SEÑORES

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE

j01prmpalnuchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: YOLANDA DÍAZ ORTÍZ

DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

RADICADO: 2021-00012

ASUNTO: **PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO FEBRERO 2024**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 19.395.114 y Tarjeta Profesional Número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** en el proceso de la referencia; por medio del presente escrito doy cumplimiento a lo ordenado en el artículo 384 del Código General del Proceso en lo que respecta a que el Demandado para ser oído deberá aportar el recibo del pago hecho directamente al arrendador.

Por lo anterior, anexo el comprobante de pago y/o transferencia bancaria realizada por parte de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. a la cuenta de la señora Yolanda Díaz Ortiz por concepto de pago del canon de arrendamiento correspondiente al mes de febrero de 2024 por valor de $1.313.283 realizado el 02 de febrero de 2024.

En ese orden de ideas confirmo que mi procurada ha cumplido oportunamente con las obligaciones a su cargo en el contrato de arrendamiento objeto del presente litigio.

Cordial saludo,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 expedida de Bogotá.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.